

t mella  
Cajon 2. n. 95.

1841 feb. 17. S

P 1413/4



GOBIERNO  
DE ARAGON

Ndei nomine//Amen//Sea a todos  
manifiesto que yo don ~~Ja~~perez  
de almacan ~~Sendeta~~ villa de  
maella Degradoy demejor si  
en ia en mi nombre y en nombre  
de mis basalllos ~~do~~ que an sido cita  
dos y apostillado por haverlo asa  
nara en salnaguaida del oficial real  
no encondo los otros procuradores  
mios y por my ante de abora segos/  
constituydos creados y ordenados  
a agora de menor fago con fitnes cosas  
y ordeno cierto s general y alasc  
sas y suscriptas generales que  
radores mis officiales manz que  
la generalitat/la generalitat  
no derogue ni por el contrario/osa  
beres/los mis nobles y my mas  
señores los señores don Joan de/  
brrea abat de montaragon y don  
Lope de brrea señor de trasmoy/o/  
los dos juntamente/ S generalitat

y expresa para que por mi y los  
dignos y basados quedan todos dignos  
Senores procuradores nros/ atajos y  
atajos y consienten todos y quales  
quieres diferencias pleytos y quijadas  
y debates acuerdos y pactos que los dignos  
y basados an sido a la fado citados  
y apretados e procesados por el Señor  
o Señor de Sancho o por procurador  
o procurador de suyo o por qualesquier  
otras personas o personas que por  
quedan acuerdos pleytos y pactos que  
y basados todo lo que acuerdos sobre  
dicho escrito fueran dados atajos  
y consentidos y generalmente faze  
dejar escrito y procurar por mi y los  
los dignos y basados a todos y cada  
uno de los q tienen y bastantes pro  
curadores y en su dene faze credo  
que son jf. q los dignos y basados  
acuerdos faze por su personal  
mente presente fiesen encara

quedan y quedan cosas scantales  
que se sucederan o no y que se  
no regieren smes del qual cono  
mante es q ejercer se quedan prome  
tir et haver por fave, agradable  
y Seguro, ago rayo todo lo q se  
y que ejercer que por los dignos y  
muy nobles Senores procuradores  
y los Señor atajados consentidos  
de q a pronado dig obligacion de  
todo los bienes, q fijables como  
se die de los dignos y basados  
haciendo por haver de todo lo q se  
go fijando en la libra de arana  
a trece dias de mes de febrero anno  
anatijate doy q m'ness q m'ning  
tejano quadriga q se ha de presa  
tes los yonrados pedro de sitzay  
y doy q no q ha habita tener otra  
el digo se en los quales se fijaron en  
y originalmente q se fijaron a se  
y fijo/

No deu hincionimo  
corriente habitante  
la villa demanda

y por autoridad real se tomó publico por  
todo el Reyno de Aragon que a las gastos  
sobre dichas cosas e de todo lo que los señores  
de los pueblos se acuerden brindar o prestar  
fijos que en los lugares donde se ejerce propiamente  
no fueren de Cereales / 28 /

5.111.4.161

207

Q3-111207

11 12 13 14



GOBIERNO  
DE ARAGON